# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS –SVET- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-

**NOSOTROS**:

A) **SANDY GUADALUPE RECINOS ACEVEDO DE CABRERA,** de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos siete noventa y un mil cuarenta dos mil siete (2607 91040 2007), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA EJECUTIVA** de la **SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS** (en adelante simple e indistintamente ***"SVET"*** o ***"La Secretaría"***), personería que acredito con: **a)** Acuerdo Vicepresidencial de nombramiento número cero treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020), del libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y uno (31), casilla cero treinta y ocho (038), de fecha quince de enero del año dos mil veinte emitido por el Vicepresidente de la República de Guatemala; **b)** Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinte (6-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos, de La Secretaría. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ª.) calle cinco guion cincuenta y uno (5-51) zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficinas centrales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y,

B) **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y uno setenta mil trescientos cuarenta cero seiscientos seis (1761 70340 0606), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS**

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (en adelante simple e indistintamente **CONADI**); personería que acredito con: Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del CONADI autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del CONADI, señalo como lugar para recibir notificaciones primera (1ª) avenida, cuatro guion dieciocho (4-18) zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala;

Para efectos del presente convenio, ambas partes podrán ser denominadas como **"LAS PARTES"**. Las comparecientes en la calidad con que actuamos aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente instrumento, por lo que acordamos suscribir:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS -SVET- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-** (en adelante indistintamente "CONVENIO"), contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MARCO LEGAL QUE RIGE A LAS PARTES SUSCRIPTORAS.**

A) **De la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas:** Se crea por medio del Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, según artículo 5 de la misma ley. Siendo ésta la entidad asesora para el Estado de Guatemala en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Su funcionamiento se encuentra regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 277-2015 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y le corresponde, entre otras atribuciones, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, que coadyuven en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría. Dentro de las atribuciones legales que posee la SVET, se encuentra la de diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y

sensibilización eficaces, estratégicas, sistemáticas a nivel local, nacional y regional, tomando en cuenta la edad, el género, el idioma, diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, y los destinatarios receptores de la información; impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, así como también, coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

**B) Del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad:** El CONADI, creado por el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad, tiene como fin promover desde la perspectiva de los derechos humanos la inclusión de las personas con discapacidad.

**SEGUNDA: OBJETO.** Establecer los compromisos de las partes, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, enfocadas a prevenir los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, orientadas a personas con discapacidad visual, auditiva, psicosocial, intelectual y física debido a su vulnerabilidad ante los referidos delitos. Asimismo, fortalecer las capacidades técnicas del equipo multidisciplinario de la SVET, para brindar atención y protección especializada a posibles víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, que posean discapacidad y se encuentren albergadas en el Albergue Temporal Especializado a cargo de la SVET o los que se creen en el futuro.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", las partes asumen los siguientes compromisos:

**I. COMPROMISOS CONJUNTOS: "Las Partes"**, de manera conjunta, se comprometen a lo siguiente:

**A.** Facilitar la comunicación y las condiciones adecuadas para la ejecución del presente Convenio;

**B.** Participar en actividades de coordinación y planificación respecto a las acciones que se deriven del presente instrumento;

**C.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por una de las partes, en relación a los temas de competencia de cada una, para el logro de los fines comunes establecidos en el presente Convenio;

**D.** Velar por la protección de la identidad e integridad de la imagen personal de las personas con discapacidad, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, cuando sea utilizada por las partes, en campañas de prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, previo consentimiento informado de las propias personas con discapacidad o de sus responsables;

**E.** Implementar procesos de capacitación o información para el fortalecimiento de capacidades interinstitucionales, orientados a fortalecer el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas con discapacidad, atendiendo las competencias de cada parte que suscribe este Convenio;

**F.** Monitorear y evaluar semestralmente, el avance del cumplimiento del presente Convenio;

**G.** Incluir el nombre de ambas entidades en la publicidad o materiales de comunicación que se realicen, derivado de actividades o acciones implementadas como consecuencia del presente Convenio.

**H.** Coordinar y participar en actividades conmemorativas, en el marco de sus competencias legales.

**II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS "SVET":** En el marco del presente Convenio, la SVET a través de sus diferentes direcciones sustantivas y unidades, asume los siguientes compromisos:

**A.** Promover ante el personal de la Secretaría, la reducción de las barreras para el acceso y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, especialmente de las niñas, niños, adolescentes, a través de procesos de información y formación impartidos por el CONADI;

**B.** Promover la aplicación de convenios e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, con especial atención en aquellos vinculados directa o indirectamente a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas;

**C.** Atendiendo la necesidad y recursos, elaborar material audiovisual para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas incluyendo el recuadro de intérprete de lengua de señas, apoyándose en el asesoramiento de CONADI

**D.** Entregar material informativo para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas al CONADI, incluyendo material de lectoescritura Braille, atendiendo a sus capacidades presupuestarias;

**E.** Impartir capacitaciones, de acuerdo a lo acordado y planificado por ambas partes, en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a promotores, y población con discapacidad con la que trabaja CONADI a nivel nacional en modalidades presencial o virtual, de acuerdo al contexto del país;

**F.** Brindar asesoría institucional para la protección y atención de víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, con discapacidad;

**G.** Promover el desarrollo de experiencias y habilidades laborales en las personas con discapacidad, a través de un (1) proceso de pasantía a desarrollar en el área de trabajo que designe SVET de acuerdo a sus posibilidades, este proceso de pasantía en ningún caso y momento, tendrá carácter de contrato de trabajo de acuerdo con la ley en materia de derecho laboral.

**H.** Permitir que CONADI comparta a través de medios de comunicación historias de éxito y otra información relevante del proceso de pasantía desarrollado por una persona con discapacidad, como uno de los resultados de la implementación del presente Convenio; para lo cual facilitará el acceso de representantes del CONADI para realizar entrevistas y seguimiento de la persona con discapacidad que sea seleccionada para realizar la pasantía;

**I.** Designar al personal que considere oportuno para participar en charlas en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad y como relacionarse con ellas, con la finalidad de ser entes multiplicadores de la información en los procesos de prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; y

**J.** Diseñar y/o imprimir, de acuerdo a sus posibilidades, materiales sobre prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas dirigidos a personas con discapacidad, en formatos accesibles.

**III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONADI:** En el marco del presente Convenio, "**CONADI**", asume los siguientes compromisos:

**A.** Promover la aplicación de la legislación nacional, convenios y demás instrumentos internacionales que buscan prevenir, reprimir y sancionar los delitos de Violencia Sexual,

Explotación y Trata de Personas, así como los instrumentos nacionales e internacionales de protección a las víctimas de dichos delitos, especialmente de aquellos que enfocados a las personas con discapacidad;

**B.** Coordinar y promover con la SVET, procesos de capacitación en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, dirigido a la población con discapacidad;

**C.** Divulgar de acuerdo a las posibilidades de CONADI, mensajes de prevención de los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en las páginas web y redes sociales del CONADI;

**D.** Asesorar y dar acompañamiento a la SVET en el diseño de procedimientos y metodologías dirigidas a la atención de personas con discapacidad víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que se encuentren en el Albergue Temporal Especializado de la SVET o cualquier otro que brinde atención a víctimas de estos delitos;

**E.** Capacitar y brindar acompañamiento a la Unidad de Recursos Humanos de la SVET, cuando sea requerido, en coordinación de ambas partes, para la implementación del proceso de pasantía que será dirigido a una persona con discapacidad como parte del desarrollo de experiencias y habilidades laborales; que se específica en la cláusula tercera, numeral II, literal G, del presente instrumento.

**F.** Trasladar la convocatoria a las organizaciones de personas con discapacidad adscritas a CONADI, con el fin de promover su participación en el proceso de pasantía a desarrollar en SVET en coordinación con el CONADI;

**G.** Impartir capacitaciones de información, sensibilización y concientización dirigidas al personal de la SVET, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, como relacionarse con ellas, entre otros temas que fortalezcan las capacidades institucionales en esta materia.

**CUARTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes. Asimismo, el personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios para la ejecución o implementación de un programa o acción derivado del presente convenio.

**QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** Las partes se obligan a no utilizar el nombre de la otra parte, sus marcas, diseños, logotipos y cualquier propiedad intelectual, industrial o derechos de autor en propagandas, publicidad o similares,

por cualquier medio, sin previa autorización escrita de la parte titular o propietaria. Adicionalmente, **"Las Partes"** convienen en que las obras que resulten de las acciones relacionadas con el presente "CONVENIO", tendrán como titular a la entidad bajo cuya dirección y responsabilidad se hayan producido; si la obra se deriva de un trabajo conjunto u "obra en colaboración", ambas instituciones serán titulares de los derechos de la parte que a cada una le corresponda. Asimismo, **"Las Partes"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores morales en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** **"Las Partes"** se comprometen a mantener la más estricta reserva y no divulgar a terceros ni hacer uso para sí o para terceros, o para operaciones distintas a aquellas en que se obligare en virtud del presente convenio, de cualquier información que se tengan acceso por razón del presente "CONVENIO" o que les sea entregada por la contraparte**.** Así mismo, **"Las Partes"** utilizarán los medios necesarios para que sus funcionarios, empleados y/o consultores guarden el mismo nivel de reserva sobre tales informaciones. La presente obligación de confidencialidad tendrá vigencia por el mismo plazo del presente Convenio y hasta cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. La obligación de cada una de las Partes con respecto a la Información Confidencial de la otra parte, cesará cuando dicha información: a) Haya sido de dominio público en el momento de su publicación o divulgación; b) Sea proporcionada por un tercero; c) Sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley o por orden judicial; d) Deba de ser publicada de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA: ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente "CONVENIO" las partes designan a un responsable de la planificación, seguimiento y ejecución de los compromisos suscritos y actividades a desarrollar:

**A)** De la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se designa como enlace a los directores de la Dirección de Violencia Sexual; Dirección contra la Explotación y de la Dirección contra la Trata de Personas;

**B)** Del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad se designa como enlace a la Dirección Técnica. "Las Partes" acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución del presente "CONVENIO" y serán responsables del desarrollo de las actividades conjuntas para cumplir los compromisos asumidos.

Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** La ejecución del presente CONVENIO" no implica generación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

**NOVENA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES**. El presente Convenio podrá ser ampliado, aclarado y/o modificado, de forma parcial o total, por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá hacerse constar por escrito y constar en otro documento de igual naturaleza al presente, para su validez.

**DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO.**

El presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes del vencimiento de su plazo, por medio de un simple cruce de cartas o cualquier otro instrumento, suscrito entre las partes, los cuales formarán parte del presente instrumento

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, por las siguientes causales: **A)** Por el cumplimiento de las partes al contenido y compromisos asumidos en el mismo; **B)** Por incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos aquí establecidos; **C)** Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas; y, **D)** Por una de las partes previo aviso a la contraparte por escrito con quince (15) días de anticipación. En todo caso ambas partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto por la vía conciliatoria directa entre las partes suscriptoras, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos designen.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el presente convenio, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales; contenido cada uno en nueve hojas de papel bond tamaño carta, impresas en su anverso con logo de ambas instituciones, uno para cada una de las partes, los cuales quedarán en resguardo de cada institución.

Guatemala, 22 de julio de 2022.

f_____
**Licda. Sandy Recinos Acevedo**
**Secretaria Ejecutiva**
**Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

f_____
**Lcda. Clarivel Castillo Barrientos**
**Presidenta y representante legal**
**Consejo Nacional para la Atención De Personas con Discapacidad**